JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Coltefinanciera S.A. C.F.
Demandado	Alba Luz Mora Zaraza
Radicado	05001 40 03 028 2020 00503 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Menor Cuantía) instaurada por COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMMIENTO, a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de ALBA LUZ MORA ZARAZA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Aclarará por qué en los hechos tercero y cuarto, y en la pretensión 1 inciso final, se manifiesta que el ejecutado adeuda los intereses corrientes desde el 12 de julio de 2019, si del título valor objeto de la Litis, se señaló que la obligación se pagaría los días 17 de cada mes.

Del cumplimiento de este requisito adecuara los hechos y las pretensiones de la demanda a que haya lugar.

.

2). Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO

JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.